

VISTO las presentes actuaciones por las que la Comisión de Colegio, Escuelas e Institutos solicita modificación del Artículo 56 de la Ordenanza n° 1/84 del H. Consejo Superior Provisorio y, teniendo en cuenta los fundamentos expresados en el seno de este H. Cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 56 de la Ordenanza n° 1/84 del H. Consejo Superior Provisorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 56.- Corresponde a la Comisión de Colegio, Escuelas e Institutos, dictaminar, en todos los proyectos y reglamentos de las Escuelas, Colegios e Institutos; en todo lo concerniente a sus planes de estudio o a sus proyectos de reforma; en el modo de cumplimiento de los mismos; en todo lo concerniente a la creación de nuevos Colegios, Escuelas o Institutos o sobre la supresión de los que hubiere; en los pedidos de equivalencias de estudios formulados por estudiantes de los Establecimientos secundarios; en lo relativo a las incorporaciones o adscripciones de Establecimientos privados a los oficiales de la Universidad; entenderá asimismo en los casos contenciosos que hayan sido fallados por las Direcciones de los Establecimientos secundarios en lo referente al orden de los estudios y disciplina de los mismos. También dictaminará sobre todo lo relativo a modificaciones de la planta docente; como a la designación de personal jerárquico, tales como Director / Rector, Vice-Director / Vice-Rector, Secretarios, Regentes, de los Colegios, Escuelas e Institutos dependientes del Rectorado. Tomará conocimiento sobre las actividades extra-curriculares a desarrollar por los alumnos de dichas Instituciones y, en los casos que así lo requieran, correrá vista a la Comisión de Extensión Universitaria. Todo ello, sin perjuicio de la competencia atribuida a la Comisión de Vigilancia y Reglamento por el Art. 53 de este Reglamento Interno".

ARTICULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas y Comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

FD.

DR. CARLOS M. VICENTE  
SECRETARIO  
HONORARIO DEL H. CONSEJO SUPERIOR

PROF. DR. LUIS A. RECOBA

SECRETARIO  
GENERAL DEL H. CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº: **489** \_

SECRETARIA DE EDUCACION  
CALLE 255/16